



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA SEPAF", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MAESTRO HÉCTOR RAFAEL PÉREZ PARTIDA Y LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL "LA SEMADET", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA, A QUIENES EN CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN INTERMUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DEL LAGO DE CHAPALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M.C. GABRIEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "AIPROMADES", SIENDO REFERIDOS TODOS LOS ANTERIORES EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", Y QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que los artículos 4, 5 fracciones II, VII, VIII, XV, XXII y XXVI, 6 fracciones I, X, XIX y XXVII, 9 fracciones III, VII, VIII, XI y XVI y 11 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente señalan las competencias y atribuciones del Estado en materia de medio ambiente entre ellas la prevención y el control de la contaminación de las aguas de jurisdicción estatal, y las concesionadas por la federación, la prevención y control de la contaminación de aguas federales que el Estado y los municipios tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del Estado, participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del Estado, que presentan graves desequilibrios, pudiendo celebrar convenios con instituciones nacionales e internacionales de educación superior, centros de investigación, instituciones de los sectores público, social y privado e investigadores especialistas en la materia, así como promover y otorgar incentivos y proponer estímulos en favor de los particulares, que fomenten el desarrollo sustentable y contribuyan a la disminución de la contaminación y el mejoramiento de la calidad ambiental; señala que la política ambiental deberá observar criterios de responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad en conjunto con la sociedad y que la concertación con ésta es indispensable para la eficacia de las acciones ambientales.
- II. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (actualización 2016), estableció como Objetivo de Desarrollo en el tema de medio ambiente y acción climática, OD1. Incrementar la sostenibilidad del medio ambiente y reducir la vulnerabilidad ante el cambio climático, y como estrategias, O1E1. Detener y revertir la degradación del medio ambiente, O1E2. Efectuar una ordenación y manejo



sostenible de los bosques, O1E3. Frenar la pérdida de diversidad biológica, O1E7. Ordenar y proteger de manera sostenible los ecosistemas lacustres y costeros.

- III. Con fecha 28 de diciembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el decreto por el que se aprueba el presupuesto de egresos para el Estado de Jalisco, el cual en atención a los objetivos de desarrollo trazados por el PED 2013-2033, prevé mediante partida presupuestaria 4246 del presupuesto a ejercer por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial; un recurso que asciende a la cantidad total de \$1'750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) por concepto de "Programas y conceptos complementarios (Administración y manejo del área natural protegida Sierras de Chapala), mismos que serán entregados a "AIPROMADES" para llevar a cabo el proyecto denominado "PROGRAMA DE TRABAJO" en el Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra Cóndiri Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo.
- IV. En este sentido, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "AIPROMADES" acuerdan que los términos para el ejercicio de los recursos antes señalados, se establecerán a través del presente convenio de asignación de recursos.

DECLARACIONES:

I. Declara "EL GOBIERNO DEL ESTADO", que:

I.1 El Estado de Jalisco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 1, 2 y 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

I.2 Declara "LA SEPAF", a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 46 y 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en concordancia con los artículos 1, 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7, 8, 9, 10, 11 fracciones VI, VII, 12 fracción II, y 14 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco es la dependencia de la Administración Pública Centralizada a la que corresponde coordinar la planeación del desarrollo Estatal, formular y aplicar la política hacendaria, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado; administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos; llevar el ejercicio, control, seguimiento y evaluación del gasto público del Ejecutivo Estatal, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y efectuar los pagos que deba realizar el Gobierno del Estado, así como planear e integrar los programas de inversión de la administración pública descentralizada y paraestatal, y vigilar la administración y ejercicio de recursos de los mismos; tiene como atribución la de intervenir en los convenios que celebre el Gobierno del Estado con los Municipios.



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

En su representación comparece su titular, el Maestro Héctor Rafael Pérez Partida, encontrándose plenamente facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo señalado por el artículo 8 fracción XL del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la calle Pedro Moreno número 281, zona centro, C.P. 44100, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

I.3 Declara **"LA SEMADET"**, a través de su titular que:

De conformidad con los artículos 2, 3 fracción I, 5 fracción II, 6 fracción I, 7 fracción II, 8, 9, 10, 11 fracciones VI y VII, 12 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que le corresponde proponer y coordinar las acciones y medidas necesarias de protección al ambiente con el fin de proteger, conservar, preservar y restaurar el equilibrio ecológico y mantener la estabilidad ambiental de los ecosistemas, servicios ambientales y capital natural del Estado, así como para administrar los recursos financieros asignados a su Dependencia, a efecto de realizar una equitativa distribución de los mismos de acuerdo a sus funciones y necesidades y atendiendo a los artículos 52, 53, 54 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

En su representación comparece su titular, la Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía, encontrándose plenamente facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en la normatividad invocada en el párrafo que antecede, así como en los artículos 1, 3 y 4 del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, publicado el 27 de junio del 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio la avenida circunvalación Agustín Yáñez número 2343, colonia Moderna, C.P. 44130, en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

II. **"AIPROMADES"**, a través de su representante declara que:

- II.1 Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI), creado mediante convenio de fecha 30 de julio de 2009, ratificada ante la fe del licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, del municipio de Jocotepec, Jalisco, con certificación número 5172 cinco mil ciento setenta y dos, tomó VIII, libro uno, y que en ella intervinieron los municipios las Regiones Ciénaga, Centro y Altos Sur; con fecha 20 de mayo del 2010 fue protocolizado el convenio de creación de la Intermunicipalidad, bajo la escritura pública 9522 nueve mil quinientos veintidós, tomo XIII, libro diez, bajo la fe del Licenciado Juan Carlos López Jara, Notario Público número 1 uno, de la municipalidad



de Jocotepec, Jalisco, formalizando la creación del mismo denominado Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala "AIPROMADES", y con fecha 23 de junio de 2015, fue reestructurada mediante convenio modificatorio al convenio de creación, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 de julio de 2015.

- II.2 Que está integrado por los municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Ixtlahuacán de los Membrillos, Jamay, Jocotepec, Juanacatlán, La Barca, La Manzanilla de la Paz, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca, Zapotlán del Rey, todos del Estado de Jalisco, creada con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológico del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionada con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
- II.3 Comparece a la celebración de este convenio de asignación de recursos, el Maestro Gabriel Vázquez Sánchez, quien funge como Director, representante legal y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración de "AIPROMADES", de acuerdo a la cláusula decima primera del convenio modificatorio de creación y según nombramiento de fecha tres de agosto de dos mil quince, aprobado por el Consejo de Administración del OPDI.
- II.4 Para su funcionamiento, está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula tercera del convenio modificatorio de creación. Así mismo, "AIPROMADES" que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes (RFC) **AIP100526IK6**.
- II.5 Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, la calle Las Redes número 129, colonia Las Redes en el municipio de Chapala, Jalisco, con código postal 45900.
- III. Declaran "LAS PARTES" que:
 - III.1 Que es su intención el celebrar el presente convenio de asignación de recursos y que se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente convenio, por lo que en el mismo no media dolo, error o vicio alguno del consentimiento, obligándose en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

Primera. El objeto del presente convenio es establecer las bases y lineamientos para la transferencia, aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia del recurso otorgado por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** a **"AIPROMADES"**, para la ejecución de las acciones de conservación y manejo en el Área Estatal de Protección Hidrológica Sierra Cónairo-Canales y Cerro San Miguel Chiquihuitillo, atendiendo el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, cuya descripción forma parte integrante del presente convenio como **Anexo 1**.

Segunda. El monto total del recurso asignado a **"AIPROMADES"** por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será de \$1,750,000.00 (un millón setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), del Presupuesto de Egresos para el periodo comprendido del 1 uno de enero al 31 treinta y uno de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, mismos que se tomarán de la partida 4246 y clave presupuestal 21111 10 000 00856 2 1 5 1 1 F 905 M1 4246 11 15 530018 1 04 066 por concepto de "Programas y conceptos complementarios".

Tercera. Los recursos establecidos en la cláusula anterior serán radicados a **"AIPROMADES"**, en una ministración en función del **"PROGRAMA DE TRABAJO"** mediante transferencia bancaria a la cuenta número 1557010, con Clave Interbancaria Estandarizada 002370701115570106, del Banco Banamex, S.A., atendiendo a la suficiencia presupuestaria con la que cuenta **"LA SEPAF"**.

Cuarta. **"AIPROMADES"** deberá entregar a **"LA SEMADET"** la factura correspondiente a los recursos asignados por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente para el desarrollo de las acciones especificadas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.

Quinta. **"AIPROMADES LAGO DE CHAPALA"** en todo momento deberá de coordinarse y entregar 2 informes bimestrales y uno final a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, a través de la **"SEMADET"** quien podrá en todo momento requerir dichos informes físicos financieros, avances de proyecto, cierres de proyectos etc., esto para el debido seguimiento, resguardo y justificación final del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.

Sin perjuicio de lo acordado en el párrafo que antecede, **"AIPROMADES"** deberá rendir ante **"LA SEPAF"**, en cualquier momento que se le requieran, informes financieros, programáticos o administrativos respecto del ejercicio de los recursos que se le asignan mediante el presente convenio.

Sexta. Para el cumplimiento del presente convenio, **"AIPROMADES"** se compromete a aplicar el recurso asignado únicamente en los términos y tiempos establecidos en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, por lo que cualquier modificación en el ejercicio del recurso deberá ser previamente aprobada por **"LA SEMADET"**, sin que en ningún momento puedan aumentarse las cantidades aportadas por **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**.



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

Séptima. "AIPROMADES" deberá presentar junto con los informes bimestrales señalados en la cláusula quinta de este convenio, los documentos y facturas comprobatorias de los gastos erogados, conforme a lo establecido en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.

Octava. En relación a los recursos públicos asignados por virtud del presente convenio, **"AIPROMADES"** tendrá el carácter de entidad fiscalizable y auditable, conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Novena. "AIPROMADES" será el responsable de ejecutar el recurso asignado, con estricto apego a las leyes y disposiciones jurídicas y administrativas que rigen el ejercicio del gasto público, debiendo observar en todo momento las disposiciones aplicables en materia de transparencia, adquisiciones y contrataciones, así como aquellas en materia presupuestal.

Décima. "AIPROMADES" deberá de ejercer los recursos señalados en los términos y cantidades establecidos en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**; en caso de incumplimiento por no ejercer el recurso dentro del presente ejercicio fiscal, ejercerlos indebidamente o no comprobar su ejercicio, deberá reintegrar las cantidades que no hubiesen sido ejercidas, indebidamente ejercidas o no comprobadas, de igual manera, **"LA SEMADET"** considerando la gravedad en el incumplimiento, podrá negarle a **"AIPROMADES"** el derecho de participar como operador de recursos de proyectos o programas de **"LA SEMADET"** durante el siguiente ejercicio fiscal.

Décima primera. Son obligaciones de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

1. Aportar los recursos financieros señalados en la cláusula tercera del presente convenio de colaboración para la realización de las actividades acordadas por ambas partes contenidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
2. **"LA SEMADET"** realizará los trámites y gestiones necesarios ante **"LA SEPAF"** a efecto de transferir a **"AIPROMADES"** los recursos señalados en la cláusula tercera, en los términos establecidos en el presente convenio.
3. Informar oportunamente, a través de su enlace, a **"AIPROMADES"** de cualquier dificultad técnica o financiera que signifique retraso o la suspensión de los recursos financieros señalados en el inciso anterior.

Décima segunda. Son obligaciones de **"AIPROMADES"** para el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente instrumento:

1. Ejercer los recursos asignados conforme a lo establecido en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, y el presente convenio.



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

2. Ejecutar las acciones contenidas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, en los términos establecidos en el presente convenio de colaboración.
3. Presentar a **"LA SEMADET"** los informes de ejecución de las acciones, así como los informes físico-financieros bimestrales hasta la conclusión de las actividades en cada proyecto, reflejado en el acta de cierre de programa, así como tres ejemplares impresos y engargolados y un ejemplar en archivo electrónico donde se agreguen materiales diseñados e implementados para difusión.
4. Informar oportunamente a **"LA SEMADET"** sobre cualquier actividad o circunstancia que ponga en riesgo la realización de las actividades acordadas en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"**.
5. Concluidos los proyectos, levantar acta de finalización en coordinación con **"LA SEMADET"**.
6. Fomentar la cultura de la transparencia y garantizar el derecho a la información pública, de conformidad con lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, atendiendo a que el derecho a la información debe ser garantizado por todos los sujetos obligados a que se refiere el artículo 24 de la ley en comento. De igual manera la información pública fundamental que genere **"AIPROMADES"**, deberá publicarse por los medios electrónicos de que disponga, por los medios establecidos en la ley y por los que se determinen en los lineamientos emitidos, siendo así que deberán contar con un sitio web, en donde además de la publicación de los documentos públicos, se actualicen de manera continua para su mejor aprovechamiento y transparencia.

Décima tercera. Para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** y **"AIPROMADES"**, trabajarán de manera conjunta para el cumplimiento de los objetivos y metas acordadas, para lo cual **"AIPROMADES"** acepta expresamente trabajar de manera conjunta con el personal técnico operativo que designe **"LA SEMADET"**, para asegurar que las acciones que se realicen, cumplan en calidad y las condiciones técnicas requeridas.

Décima cuarta. Es facultad de **"LA SEMADET"** dar seguimiento al ejercicio de los recursos financieros asignados para la operación del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**; el presente convenio de asignación de recursos no obliga a ninguna de las partes a proporcionar financiamiento adicional a lo indicado en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** o cualquier tipo de apoyo de recaudación de fondos, a menos que sea establecido por escrito y de común acuerdo por las partes, documento que en su caso deberá formar parte integrante del presente.

Décima quinta. Con el propósito de establecer una adecuada coordinación que asegure el cumplimiento eficaz del objeto del presente convenio de colaboración, así como para resolver en forma consensuada y oportuna todo lo relacionado con lo no previsto en los mismos, **"LAS PARTES"** designan como responsables a las siguientes personas:



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” designa a “LA SEMADET” a través del Director de Áreas Protegidas y Especies Prioritarias.
- “AIPROMADES” designa como responsable de la instrumentación, evaluación y seguimiento al Director General de “AIPROMADES”.

Dichos contactos principales podrán ser cambiados por escrito, por la parte correspondiente.

Décima sexta. Los mencionados representantes, integrarán un grupo permanente de trabajo que revisará la ejecución y el seguimiento del “PROGRAMA DE TRABAJO”; asimismo, tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar que los responsables de la ejecución del “PROGRAMA DE TRABAJO” que se convenga, realicen sus actividades de acuerdo al mismo en los términos consensuados.
- b) Presentar por escrito un informe final y por etapas (cuando sea necesario) sobre el “PROGRAMA DE TRABAJO” ejecutado, en donde se señalan los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar el programa.
- c) Coordinarse para la solución de alguna situación eventual que retrase, modifique o imposibilite la realización del “PROGRAMA DE TRABAJO”, debiendo hacerlo del conocimiento de sus superiores para que se determine lo que en cada caso proceda.
- d) Llevar a cabo los recorridos de campo necesarios para identificar las acciones que se contendrán en el “PROGRAMA DE TRABAJO”.
- e) Realizar conjuntamente recorridos de campo para verificar el avance del “PROGRAMA DE TRABAJO”.

Décima séptima. El personal que cada una de “LAS PARTES” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución de las actividades objeto de este convenio de colaboración, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo designó, comisionó o contrató, quedando bajo su absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral, u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Asimismo, “LAS PARTES” aceptan y reconocen expresamente que no existe subordinación ni dependencia entre “LA SEMADET” y “AIPROMADES”. De igual forma aceptan y reconocen expresamente que el presente convenio de colaboración no crea ni constituye una relación de trabajo en los términos de la Ley Federal del Trabajo, por lo que “LAS PARTES” se relevan mutuamente de cualquier obligación de carácter laboral regulada y sancionada por la Ley Federal del Trabajo.



Décima octava. Durante el desarrollo del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, **"LA SEMADET"**, a través de personal adscrito a la Dirección General de Conservación y Biodiversidad, podrá realizar visitas de verificación de ejecución de obra, a efecto de comprobar el cumplimiento del presente convenio y la relación de avances señalados en los informes, en su caso realizará las observaciones que considere necesarias.

Décima novena. **"LA SEMADET"**, dentro del término de 15 días posteriores a la entrega del informe final, realizará una visita de verificación de conclusión de obras, a efecto de verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el **"PROGRAMA DE TRABAJO"** y en el presente convenio.

Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la visita antes señalada, **"LA SEMADET"** podrá efectuar las observaciones que considere necesarias para la debida conclusión del **"PROGRAMA DE TRABAJO"**, por lo que **"AIPROMADES"** deberá atender las observaciones realizadas a efecto de que **"LAS PARTES"** procedan a levantar el acta de cierre del programa.

Vigésima. El presente convenio de asignación de recursos surtirá efectos legales a partir del día de su suscripción y permanecerá vigente hasta el 30 treinta de noviembre de 2018 dos mil dieciocho.

Vigésima primera. Durante la vigencia del presente convenio, el mismo podrá adicionarse o modificarse de conformidad con los preceptos y lineamientos que lo originan. Las modificaciones o adiciones que se convengan, deberán constar por escrito, expresando **"LAS PARTES"** su consentimiento previo y en forma expresa, y surtirán efectos a partir de la fecha de su suscripción.

Vigésima segunda. **"LAS PARTES"** se obligan a guardar y mantener en secreto y con carácter confidencial y a no divulgar a terceras personas, ni a utilizar en provecho propio ningún tipo de información que obtengan con motivo del presente convenio; obligándose a instruir al personal que intervenga a su cargo, a cumplir con las obligaciones señaladas en la presente cláusula; ya que en caso contrario cualquiera de las partes responderá solidariamente por los daños y perjuicios que llegaren a ocasionar el personal a su cargo.

Queda exento de lo anterior, la información que deba ser publicada o divulgada en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Vigésima tercera. Las partes convienen que serán causas de terminación del presente Convenio de Colaboración, las siguientes:

- a) El acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**, en el que se expresen y justifiquen las causas que dan origen a tal decisión. En este caso **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar los perjuicios que se pudieran causar entre sí o a terceras personas con dicha situación de acuerdo a los compromisos que cada una de ellas hubiera adquirido.



- b) El incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones adquiridas en el cuerpo del presente convenio de colaboración o de los específicos que del mismo deriven.
- c) La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto de este Convenio de Colaboración.
- d) El caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto de este instrumento.

En caso de terminación anticipada, **"AIPROMADES"** deberá restituir a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** los montos pagados que no hayan sido devengados o que no se compruebe su correcto ejercicio, debiendo restituirlo en un plazo no mayor a quince días hábiles a partir de la terminación anticipada del presente instrumento.

Vigésima cuarta. "LAS PARTES" convienen en que intentarán resolver de común acuerdo aquellas situaciones no previstas en el presente convenio, quedando entendido que la(s) resolución(es) que se adopte(n), deberá(n) constar por escrito y firmada(s) por **"LAS PARTES"**.

Vigésima quinta. Cualquier tipo de notificación o comunicado que sea necesario hacer para cualquiera de **"LAS PARTES"** en el presente convenio de colaboración, se entenderá hecho, siempre que se realice de manera personal, por medio de correo certificado con acuse de recibo o mediante correo registrado a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio. Las notificaciones surtirán efectos al día hábil siguiente al que conste en el acuse de recibo correspondiente. **"LAS PARTES"** convienen en notificarse en forma indubitable, cualquier cambio en los domicilios antes citados, de lo contrario cualquier notificación o aviso realizado en los domicilios señalados surtirá plenos efectos.

Vigésima sexta. "LAS PARTES" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento legal, así como para la ejecución del proyecto de inversión, se sujetarán estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos establecidos.

Cuando alguna de las partes considere que la otra no actuó de conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo determinado, mediante comunicación por escrito.

Dicho plazo, excepto en los casos de urgencia por requerimientos de terminación del proyecto, no será inferior a 8 ocho días naturales contados desde la fecha de notificación del requerimiento.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, las partes no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia del H. Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1 de la Ley de Justicia Administrativa

[Handwritten signature]



SEMADET/DGJ/DGCyB/081/2018

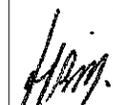
del Estado de Jalisco, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que por causa de domicilio, ubicación y demás que pudiera corresponder.

Vigésima séptima. "LAS PARTES", acuerdan que la asignación de recursos son destinados únicamente para la ejecución y aplicación del Programa descrito en el presente convenio, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el mismo, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable, ante la autoridad competente.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, 02 dos de marzo de 2018 dos mil dieciocho.

Por "EL GOBIERNO DEL ESTADO"

Por "AIPROMADES"

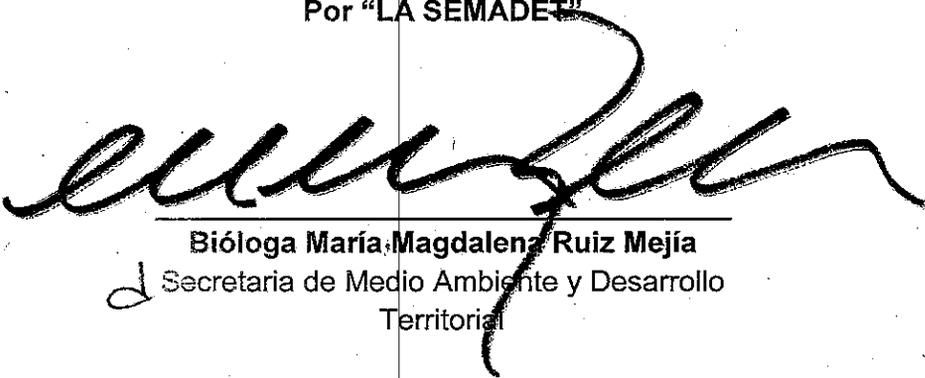


Maestro Héctor Rafael Pérez Partida
Secretario Planeación Administración y
Finanzas



C. Gabriel Vázquez Sánchez
Director General de la Asociación Intermunicipal
para la Protección del Medio Ambiente y
Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala

Por "LA SEMADET"



Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía
Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo
Territorial